DESTINATARIA:	**FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS**
MEDIOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	**COMPARECENCIA EN SEDE (funda@fulp.es)**

Resolución de la Directora del Instituto Canario de Igualdad por la que concede una subvención directa, por razones de interés público, a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, con destino al proyecto denominado "Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento. Vulnerabilidad habitacional y violencia de género en Canarias: Análisis jurídico social y propuesta para la mejora de las políticas públicas", por importe de setenta y nueve mil ochocientos euros (79.800,00€).

Expediente Platea: 4/2026-0406112044

SUDIR/2026/1352

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas**, NIF G35073303, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 30 de marzo de 2026, (RGE n.º 670913/2026), la **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas** solicitó una subvención al Instituto Canario de Igualdad por importe de 79.800,00€, con destino al proyecto denominado **"Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento. Vulnerabilidad habitacional y violencia de género en Canarias: Análisis jurídico social y propuesta para la mejora de las políticas públicas"** instando, además, su abono anticipado por no disponer la entidad de recursos suficientes para financiar la ejecución del programa para el que solicita la subvención.

Asimismo, con fecha 04 de septiembre de 2026 (RGE n.º 1841900/2026), la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas presenta Previsión de Ingresos y Gastos, así como Proyecto Técnico.

Segundo.- El proyecto "Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento. Vulnerabilidad habitacional y violencia de género en Canarias: Análisis jurídico social y propuesta para la mejora de las políticas públicas", se va a ejecutar en el plazo comprendido entre el día 1 de abril de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y tiene como finalidad Identificar inconsistencias en el contexto normativo y de implementación del sistema regional de atención a víctimas de violencia de género a fin de adoptar las medidas que proceda para abordar la crisis habitacional existente en Canarias y su relación con la seguridad de las mujeres y menores víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma, en coherencia con las políticas públicas de igualdad y con los compromisos derivados del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El objetivo general que persigue el desarrollo de este proyecto es el de impulsar el análisis riguroso y basado en la evidencia sobre la relación existente entre la crisis habitacional en Canarias y la incidencia, persistencia y agravamiento de situaciones de violencia de género en las mujeres de Canarias, con el fin de formular propuestas efectivas y política pública orientada a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

fundamentales, especialmente la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y el acceso a una vida libre de violencias machistas.

Y como objetivos específicos presenta los siguientes:

- Generar conocimiento situado sobre la interrelación entre el derecho a una vivienda digna, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad real y efectiva y el derecho a la integridad física y moral de acuerdo a la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 16/2003, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género de Canarias.
- Desarrollar conocimiento situado sobre la crisis habitacional en Canarias desde la perspectiva económica, a fin de identificar o proponer alternativas que favorezcan la emancipación de las mujeres de Canarias que sufran violencia de género.
- Producir conocimiento situado sobre la relación entre las limitadas oportunidades habitacionales y la dependencia residencial a contextos violentos como factores estructurales que insisten en la reproducción y persistencia de situaciones de violencia de género, evaluando cómo estas condiciones materiales limitan su autonomía personal, dificultan el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales y condicionan los procesos de denuncia y acceso a medios y recursos disponibles para la salida de la violencia.
- Promover la participación de mujeres en la elaboración de un diagnóstico que permita comprender la perspectiva de las víctimas de violencia de género cuyas oportunidades de desarrollo quedan condicionadas por la ausencia de alternativa habitacional en el contexto actual, así como incorporar la experiencia de intervención directa de los equipos profesionales en el análisis de la relación entre vulnerabilidad habitacional y violencia de género en Canarias.
- Poner a disposición de agentes sociales competentes o de relevancia conclusiones y conocimiento disponible a lo largo del proceso, con la finalidad de abrir un proceso de debate y trabajo cualificado y colaborado que contribuya a mejorar la disponibilidad residencial para mujeres como medio de salida de la violencia de género, así como el intercambio de buenas prácticas identificadas a nivel local, regional, nacional o internacional, mediante la generación de espacios de intercambio técnico, la producción de materiales aplicados y la implicación de la comunidad universitaria y de los sistemas públicos de atención.
- Elaborar un conjunto estructurado de propuestas jurídicas, programáticas e institucionales orientadas a reforzar la protección habitacional de mujeres víctimas de violencia de género, integrando de forma coherente la dimensión residencial en las políticas públicas de vivienda e igualdad en el ámbito autonómico canario.

Tercero.- Según la previsión de gastos e ingresos presentada por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, el proyecto se concreta en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Importe
Gastos de personal	9.323,85€
Honorarios profesionales	37.553,93 €
Gastos corrientes	**32.922,22€**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

Auditoria	1.522,22€
Difusión, propaganda material fungible e informático y materiales necesarios para el desarrollo de las acciones	11.800,00€
Viajes, traslados,alojamientos y manutención	4.700,00€
Diseño y ejecución de jornadas técnicas y espacios de transferencia institucional-33	14.900,00€
Total	**79.800,00€**

Cuarto.- El 02 de octubre de 2026 (RGS n.º 818464), se notificó a la entidad peticionaria comunicación de inicio de expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Por Orden nº 758/2026, de 27 de julio, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia por la que se acuerda la distribución por importe de dos millones seiscientos veinticuatro mil cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (2.624.053,95 €), de los fondos destinados a la ejecución, durante el ejercicio 2026, de medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, entre los centros directivos y organismos responsables de la ejecución de dichas medidas en Canarias, en la que se asigna financiación por importe de 79.800,00€, para el proyecto "Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento. Vulnerabilidad habitacional y violencia de género en Canarias: Análisis jurídico social y propuesta para la mejora de las políticas públicas", a financiar con cargo a la partida presupuestaria 4801.232B.480.02.00 (Fondo 4148021).

Sexto.- Por Orden n.º 455/2026, de 08 de mayo, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad para el periodo 2026-2028 (BOC n.º 97, de 21 de mayo de 2026), que contiene una línea denominada *"Subvenciones destinadas a apoyar actuaciones que faciliten la ejecución de medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género"* (OE-2-"ª), con cargo a la que se concede esta subvención.

Por Orden departamental n.º 1098/2026, de fecha 09 de noviembre, se actualizó el coste de ejecución para la anualidad 2026 de la mencionada línea de subvenciones en la cuantía de 79.800,00€.

Séptimo.- Están acreditados en el expediente administrativo la naturaleza de la entidad y la representación legal en la que se solicita la subvención y, en general, consta la documentación acreditativa de que la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), y en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009).

Octavo.- Existe consignación adecuada y suficiente para dar cobertura presupuestaria a la subvención solicitada con destino al proyecto denominado **"Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento. Vulnerabilidad habitacional y violencia de género en Canarias: Análisis jurídico social y propuesta para la mejora de las políticas públicas"**, por importe de 79.800,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

48.01.232B.480.02.00 LA 484G0645 *Ejecución de medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género* (Fondo 4148021).

Noveno.- Según consta acreditado en el expediente administrativo, la peticionaria es una entidad sin fin de lucro, que tiene como objeto general promocionar la educación superior, impulsar la formación complementaria, ayudar a la empleabilidad, apoyar la investigación universitaria y contribuir al compromiso y conciencia social, y en base a este proyecto, pretende analizar la interrelación entre crisis habitacional y violencia de género en el contexto específico de Canarias, combinando investigación jurídica, económica y social, análisis social participativo y transferencia de conocimiento, con el objetivo de generar propuestas que fortalezcan la protección de las mujeres en situación de violencia y mejoren la respuesta institucional ante esta problemática estructural.

El proyecto contempla la articulación de sus resultados con estructuras institucionales de análisis ya existentes en el ámbito de la igualdad, con el fin de favorecer la continuidad de la información generada, su sistematización y su posible incorporación a herramientas públicas de seguimiento y evaluación.

Décimo.- En el expediente administrativo consta incorporado certificado nº 74/2026, de fecha 10 de noviembre de 2026, expedido por el Servicio tramitador del procedimiento de concesión, acreditativo de la concurrencia de las circunstancias establecidas en el Anexo del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (BOC nº 258, de 31.12.2025)

Decimoprimero.- Con fecha 08 de octubre de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe de carácter favorable, que resulta preceptivo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009.

Decimosegundo.- El día 08 de octubre de 2026 (Reg. Interno 363498), la Dirección General de Universidades e Investigación ha emitido informe de carácter favorable, que resulta preceptivo en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 220/1997, de 18 de septiembre, sobre coordinación de las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Universidades Públicas Canarias (BOC núm. 127, de 1 de octubre).

Decimotercero.- El día 15 de octubre de 2026 , la Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido informe de carácter favorable, que resulta preceptivo en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

A los que son de aplicación las siguientes,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003 establece que se entiende por **subvención**, a los efectos de dicha disposición legal, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplen con los siguientes requisitos: a) que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido; c) que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009 se podrán conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este supuesto, el procedimiento se ha iniciado con la solicitud de la beneficiaria y terminará con la resolución de concesión.

3ª.- Concurren las siguientes **razones de interés público** para conceder la subvención solicitada:

- El 17 de febrero de 2025, la Comisión creada en el seno del Congreso para el seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de violencia de género aprobó el Informe de la Subcomisión para la renovación del Pacto de Estado en materia de violencia de género, publicado en el BOCG nº290, de 26 de febrero de 2025, serie D, XV Legislatura.

Entre las directrices fijadas por el **Pacto de Estado contra la Violencia de Género renovado**, se establece un mandato explícito a las administraciones públicas para garantizar la protección integral de las víctimas, con especial énfasis en el acceso a la vivienda y la suficiencia habitacional.

En concreto, en el *Eje 3. Asistencia, ayuda y protección a las víctimas*, se recogen las siguientes medidas:

"Medida 233. Asegurar con las comunidades autónomas competentes en la materia la existencia de recursos habitacionales suficientes y dignos para las mujeres víctimas: a través de la red de casas de acogida, impulsando su acceso a una vivienda social (siendo uno de los colectivos de acceso prioritario) o mediante aquellas soluciones que aporte cada comunidad. […]

Medida 237. Instar a las administraciones competentes a no incluir requisitos relacionados con el tiempo transcurrido desde el fin de la convivencia con el agresor respecto de las ayudas a la vivienda destinadas a las mujeres víctimas de violencia de género."

Y para el *Eje 6. Estudios y seguimiento estadístico*:

"Medida 373. Realizar estudios sobre cómo afectan a las víctimas de violencia de género las cuestiones relacionadas con la vivienda, incluyendo las ejecuciones hipotecarias, así como el papel que todo ello puede

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

desempeñar en el ejercicio de la violencia económica.

Medida 374. Impulsar y acordar pautas de actuación para casos de orfandad por violencia de género con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda cuando no se pueda hacer frente a la carga hipotecaria."

- El **"Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento. Vulnerabilidad habitacional y violencia de género en Canarias: Análisis jurídico social y propuesta para la mejora de las políticas públicas"** pretende generar propuestas que fortalezcan la protección de las mujeres en situación de violencia y mejoren la respuesta institucional ante la problemática del acceso de las mismas a la vivienda, identificando inconsistencias en el contexto normativo y de implementación del sistema regional de atención a víctimas de violencia de género a fin de adoptar las medidas que proceda para abordar la crisis habitacional existente en Canarias y su relación con la seguridad de las mujeres y menores víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma.

- En plena coherencia con la estrategia y el marco operativo nacional, el **Plan Estratégico del Gobierno de Canarias para el periodo 2024-2027** encomienda a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias- a la que se adscribe el ICI en su condición de organismo autónomo- garantizar a las víctimas de violencia de género una respuesta institucional efectiva y orientada a la protección de sus derechos. Dicha respuesta debe responder a la dimensión de este problema estructural en el archipiélago, atendiendo a sus diversas manifestaciones y a la singularidad territorial de Canarias (BSIJIF. OEsp.2.26).

- Por las razones expuestas, el **"Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento. Vulnerabilidad habitacional y violencia de género en Canarias: Análisis jurídico social y propuesta para la mejora de las políticas públicas"**, sus objetivos generales y específicos, así como las actuaciones en que se materializa, contribuyen a la ejecución de las medidas señaladas anteriormente del **Pacto de Estado contra la Violencia de Genero** en Canarias y a garantizar la protección de las víctimas, constituyendo todo ello una razón de interés público suficiente para la concesión de esta subvención.

4ª.- No procede promover la concurrencia pública por los siguientes motivos:

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas cuenta con una amplia y acreditada trayectoria en la formación, capacitación y perfeccionamiento y acreditación oficial de determinados colectivos profesionales.

Como nexo entre el ámbito académico, las empresas y las administraciones públicas, la Fundación cuenta con experiencia en el desarrollo de programas, cursos, seminarios, etc., dirigidos a la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Fuerzas Armadas, al personal de la Administración Pública y del ámbito socio-jurídico, a especialistas y profesionales del ámbito sanitario y forense, a jóvenes con titulación universitaria y de Formación Profesional, etc., lo que la convierte en la entidad idónea para el desarrollo de la actividad subvencionada.

5ª.- El artículo 37.2 del Decreto 36/2009 establece que, con carácter general, el pago de la subvención, se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

resolución de concesión. El citado artículo establece, en su apartado tercero, la posibilidad de abonar anticipadamente la subvención concedida cuando concurran los requisitos subjetivos y objetivos previstos en el mismo.

Se podrá establecer el abono anticipado de la subvención concedida si concurren las siguientes condiciones y circunstancias:

- Que la entidad lo especifique en su solicitud de subvención, declarando, a modo de acreditación ante el Instituto Canario de Igualdad, que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto para el que solicita la subvención, como sucede en este supuesto.

- Que concurran las circunstancias establecidas en el punto 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos en que fue modificado por decimosegunda vez por el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025 (BOC nº 258, de 31.12.2025):

"- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. (...)."

Concurriendo razones de interés público y acreditado por la entidad beneficiaria que no puede desarrollar el proyecto subvencionado sin la entrega de los fondos públicos, así como, concurriendo las condiciones establecidas en el citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en los términos en que resultó modificado por duodécima vez por el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, se procede disponer el abono anticipado del 100% de la subvención concedida a la firma de la presente resolución.

Previamente, una vez notificada la resolución de concesión y antes de hacer efectivo su pago anticipado, la Fundación Universitaria de Las Palmas debe presentar una **declaración responsable**, firmada por la propia entidad o por su representante legal, relativa a que no concurren en la misma las causas de prohibición de abono anticipado de la subvención establecidas en el apartado 4 del artículo 37 del Decreto 36/2009.

6ª.- Resulta competente la Directora del Instituto Canario de Igualdad para resolver la presente solicitud de subvención en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009 y en el artículo 14.2 m) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de Igualdad, aprobado por el Decreto 38/2015, de 27 de marzo, que atribuye competencia a la Dirección del Organismo para conceder las subvenciones del Instituto.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

Vistos los antecedentes expuestos, los informes favorables de la Dirección General de Asuntos Europeos, de la Dirección General de Universidades e Investigación y de la Dirección de Planificación y Presupuesto, respectivamente, así como la demás normativa de general y pertinente aplicación y tal como se propone por el Servicio de Coordinación del Sistema Integral contra la Violencia de Género,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa, por razones de interés público y social, a la **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas** con destino al proyecto denominado **"Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento. Vulnerabilidad habitacional y violencia de género en Canarias: Análisis jurídico social y propuesta para la mejora de las políticas públicas"**, por importe de **setenta y nueve mil ochocientos euros (79.800,00€)**, que supone el **100%** del coste del proyecto subvencionado.

La subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, el importe de la subvención concedida, aislado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Aplicación presupuestaria.

La subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 48.01.232B.480.02.00 LA 484G0645 *Ejecución de medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género* (Fondo 4148021).

La subvención concedida se financia con fondos procedentes de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Igualdad, con cargo a los fondos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del Acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial de Igualdad el 15 de abril de 2026, *por el que se fijan los criterios de distribución y el reparto resultante para el ejercicio 2026 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del* ***Pacto de Estado contra la Violencia de Género*** *y* cuyo Acuerdo se publicó en el BOE n.º 104, de 29 de abril de 2026.

Tercero.- Plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado y de aplicación de los fondos es el comprendido entre el día 1 de abril de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Cuarto.- Pago de la subvención.

Concurriendo razones de interés público y acreditado por la entidad beneficiaria que no puede desarrollar el proyecto subvencionado sin la entrega de los fondos públicos, procede el abono anticipado del **100%** de la subvención concedida a la firma de la presente Resolución, previa presentación por la entidad beneficiaria de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

declaración responsable realizada en los términos establecidos en la consideración jurídica quinta, estando exenta la entidad beneficiaria de prestar garantías para segurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, al ostentar la condición de entidad sin fin de lucro que desarrolla proyectos de acción social.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con la normativa básica y considerando que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Se producirá la perdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Aceptación de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar aceptación expresa de la subvención en el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes al de notificación de esta resolución de concesión.

En el caso de que no se otorgue la aceptación en el referido plazo, se entenderá que la interesada no acepta la subvención.

Sexto.- Plazos y medios de justificación.

1.- La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución de concesión y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión vence el día **31 de enero de 2027** y se efectuará mediante la presentación de una cuenta justificativa, a través de la Sede electrónica única del Gobierno de Canarias, en la carpeta correspondiente al área personal, expediente n.º 4/2026-0406112044, que contendrá la siguiente documentación:

1º.- Informe de auditoría. El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, *por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones*, *en el ámbito del sector público estatal*, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo establecido en dicho precepto, e incluirá:

a) Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que ha procedido a la designación del auditor.

b) Identificación del órgano gestor de la subvención.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

c) Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y, en su caso, de las demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.

d) Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.

e) Referencia a la aplicación de la citada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y al resto de la normativa estatal y autonómica que regula la subvención.

f) Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y del alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007. A estos efectos, el informe de auditoría contendrá un pronunciamiento expreso del auditor sobre:

- Cumplimiento del objetivo del proyecto, así como, de los requisitos y condiciones establecidos en esta Resolución de concesión.

- Que la información contenida en la Memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión y fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado y con indicación, en su caso, de las cantidades inicialmente presupuestadas y de las desviaciones acaecidas.

- Verificación de que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

- Acreditación de la totalidad de los gastos del proyecto y del pago de los mismos, así como, de su condición de gastos subvencionables con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en resuelvo séptimo de esta Resolución de concesión.

- El coste real de la actividad subvencionada.

- Mención expresa, en su caso, a otros ingresos o subvenciones obtenidos con destino al proyecto subvencionado.

- Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

- Verificación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y de una memoria que justifique

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

razonablemente la elección del proveedor cuando ésta no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

- Verificación del cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en el resuelvo noveno de esta Resolución de concesión, en el supuesto de que haya producido la subcontratación de las actividades subvencionadas.

- Indicación de si la entidad beneficiaria está o no obligada a presentar las cuentas anuales y, en caso afirmativo, de quién realiza dicha auditoría.

- Cumplimiento de las medidas de publicidad de la subvención, en las condiciones establecidas en el punto 8 del resuelvo décimo de la presente Resolución de concesión y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

- Verificación, en su caso, del reintegro de los remanentes no justificados y de los intereses derivados de los mismos.

- Verificación del estampillado de las facturas y demás documentos justificativos originales, cuyo sea superior a 600 euros.

- Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

- Identificación del lugar en el que se encuentra emplazada la documentación justificativa del proyecto subvencionado.

g) Mención de que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le ha sido solicitada por el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no haya facilitado la totalidad de la información solicitada, se incluirá mención de tal circunstancia con indicación de la información omitida.

h) Indicación de que el trabajo de revisión realizado no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

i) Firma de quien ha realizado el informe y fecha de emisión del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74.1 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el informe de auditoría deberá realizarse por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

Si la entidad beneficiaria está obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por la entidad beneficiaria.

En todo caso, tendrá la consideración de gasto subvencionable el derivado de la revisión de la cuenta justificativa de la entidad, tal y como establece el artículo 27.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3º) Memoria económica abreviada justificativa del coste total del proyecto subvencionado, que contendrá una relación clasificada de los gastos incurridos, debidamente agrupados por los conceptos presupuestados y, por cada uno de ellos, se hará constar los siguientes datos: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado y con indicación, en su caso, de las cantidades inicialmente presupuestadas y de las desviaciones acaecidas.

Los originales de las facturas y demás justificantes de gastos que se incluyan en la memoria económica, cuyo importe supere la cuantía de 600 euros, se marcarán con una estampilla en la que se indicará lo siguiente: el nombre del proyecto, que se trata de una gasto subvencionado por el Instituto Canario de Igualdad y el importe del justificante que se imputa a la subvención concedida.

Ambas memorias, la de actuación y la económica abreviada, constarán debidamente datadas y firmadas por quien ostenta la representación legal de la entidad a estos efectos.

4º) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5º) En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La devolución habrá de realizarse mediante su ingreso en alguna de las siguientes cuentas corrientes, debiendo identificarse el concepto en el que se hace (devolución de subvención, pago de interés de demora):
- Titular: Instituto Canario de Igualdad
- Entidad bancaria: Caixabank; IBAN: ES23 2100 8987 3302 0000 8731
- Entidad bancaria: Cajamar Caja Rural; IBAN: ES79 3058 6100 9727 3800 0146

6º) Una **declaración responsable** firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que la misma no ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

con ninguna de las personas o entidades relacionadas en el resuelvo séptimo, a fin de acreditar el cumplimiento de la prohibición de subcontratación establecida en el citado resuelvo; todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que puedan realizar el Instituto Canario de Igualdad o cualquier otro órgano de control.

2.- El Instituto Canario de Igualdad comprobará, mediante los mecanismos de inspección y control adecuados, los extremos que se relacionan en el artículo 36.3 del Decreto 36/2009.

3.- Si la documentación presentada no cumpliera con los requisitos establecidos en esta resolución y se tratase de defectos subsanables, la unidad administrativa encargada de su comprobación lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

4.- Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, de la que se dejará constancia en el expediente, la persona titular de la Dirección del Instituto Canario de Igualdad dictará resolución por la que se declara total o parcialmente justificada la subvención, según proceda. Dicho pronunciamiento se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

1.- A efectos de esta resolución de concesión, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado dentro del plazo concedido para la realización de las mismas y se hayan efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el resuelvo sexto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- En ningún caso serán subvencionables: a) los intereses deudores de las cuentas bancarias; b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; c) los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3.- La entidad beneficiaria habrá de imputar los costes indirectos correspondientes a las actividades subvencionadas, en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que se realizaron las actividades.

4.- Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 1 de noviembre, del Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio, salvo que, por sus especiales características, no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

En este caso, se aportarán con la justificación los tres presupuestos solicitados, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª.- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª.- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros no partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

6.- Los gastos derivados de las actividades subvencionadas imputables a la subvención concedida se abonarán a través de transferencia bancaria o de cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta corriente cuando el importe de los mismos, considerados individualmente, supere la cuantía de los trescientos (300,00) euros.

7.- El Instituto Canario de Igualdad y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiere sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los métodos establecidos en el artículo 35.3 del Decreto 36/2009.

Octavo.- Carácter vinculante del presupuesto.

El presupuesto de gastos que se subvenciona tiene carácter vinculante para la entidad beneficiaria. En todo caso, se permitirá una variación inferior o igual al 20% entre el importe de los conceptos presupuestados, siempre que no suponga una variación del importe subvencionado, ni afecte al destino para el que se concede a subvención ni a los objetivos de la actividad.

Noveno.- Subcontratación.

1.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta el 70% del importe de la misma, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003.

Los contratistas quedarán obligados ante la entidad beneficiaria que asumirá la responsabilidad de las actividades subvencionadas frente a la Administración. La entidad beneficiaria será responsable de que, en la ejecución de la actividad concertada con terceras personas o entidades se respeten los límites que se establecen en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

Décimo.- Condiciones generales que se imponen a la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

2.- Justificar ante el Instituto Canario de Igualdad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Canario de Igualdad, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al Instituto Canario de Igualdad tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el destino de la subvención o de las actividades subvencionadas.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos, bien mediante libros de registros abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC (Impuesto General Indirecto Canario) e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del costo estuviera subvencionado.

La entidad beneficiaria está obligada a poner a disposición del auditor de cuentas los libros, registros y documentos a los que se hace referencia en este apartado.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo de cuatro (4) años establecido en el artículo 153.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, como plazo de prescripción en materia de subvenciones. En todo

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

caso esta obligación persistirá en tanto los documentos justificativos puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

La entidad hará constar en cuanta publicidad o difusión efectúe a través de cualquier medio, que se trata de una actividad subvencionada por el Ministerio de Igualdad; Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y el Instituto Canario de Igualdad. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, tal como dispone el artículo 12 del Decreto 36/2009.

En cuanto al logotipo del Ministerio de Igualdad, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso en la Administración General del Estado y en la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado (BOE nº83, de 04.04.2024).

Además, en toda la documentación necesaria para la realización del proyecto, en la señalización exterior donde se ejecute el proyecto y, en todo caso, en las actividades de difusión se utilizará la imagen institucional de la Administración General del Estado.

Todas las medidas de información y publicidad de la actividad subvencionada incluirán la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad y ajustarse a los criterios generales que se establezcan por la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios.

Si el proyecto subvencionado ha contado con otras fuentes de financiación y la entidad beneficiaria ha venido obligada a dar publicidad a esta circunstancias, los medios de difusión de la subvención concedida, así como, su relevancia han de ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Será exigible la misma analogía y relevancia si, en ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria se publicita a sí misma; especialmente, en el uso de emblemas, logotipos, marcas, menciones en textos, comunicaciones en textos, etc.

9.- Comunicar al Instituto Canario de Igualdad las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

10.- Reintegrar los fondos recibidos en concepto de subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

11.- Acreditar el coste total de las actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

12.- La entidad beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales en la ejecución de las actividades subvencionadas que conlleven el tratamiento de los mismos.

13.- Dar publicidad de la subvención concedida en su página web, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que, la cuantía de la subvención concedida represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

14.- Incluir sistemáticamente la variable sexo en cualquier estadística, encuesta o recogida de datos que se efectúe en ejecución del programa subvencionado.

15.- Procurar hacer un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en ejecución de la actividad subvencionada.

Decimoprimero.- Modificación de la resolución de concesión.

1.- Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en esta resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la beneficiaria inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el Instituto Canario de Igualdad, sin que, en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20.2 del Decreto 36/2009.

3.- Tanto la solicitud de modificación prevista en el punto 1 de este resuelvo como la comunicación de las circunstancias a las que se hace referencia en el citado artículo 20.2 deberán presentarse antes de que se concluya el plazo para la realización de la actividad.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

Decimosegundo.- Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o hasta la fecha en que la entidad deudora ingrese el importe a reintegrar, si es anterior a ésta, en los siguientes casos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido. En este caso, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención. El incumplimiento total conlleva el reintegro total de la subvención concedida; el incumplimiento parcial comporta el reintegro de un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en esta resolución para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto, conforme a lo establecido en los artículos 18.4 de la Ley 38/2003 y 31.3 de su Reglamento, En este caso, procederá el reintegro del 10% de la cuantía percibida cuando la entidad beneficiaria no adopte las medidas establecidas en esta resolución ni las medidas alternativas propuestas por el Instituto Canario de Igualdad y previstas en el artículo 31.2 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

h) La adopción de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. En este caso, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

i) Los demás casos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2.- Los criterios de graduación indicados serán de aplicación cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredita por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que lo supere, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre le coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006) y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009.

Decimotercero.- Publicidad y transparencia.

La subvención concedida será objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Canarias.

Decimocuarto.- Prescripción.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases reguladoras prescribirá a los cuatro (4) años, que se computarán desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la entidad beneficiaria o, en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo de tiempo, desde el momento en que venza dicho plazo.

Decimoquinto.- Infracciones y sanciones.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

1.- La entidad beneficiaria de las subvenciones quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006.

2.- El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto Canario de Igualdad acordar e imponer las sanciones en materia de subvenciones, salvo que la sanción consista en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales, en la posibilidad de celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos o en la pérdida de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 11/2006, en cuyo caso, corresponderá dicha facultad a la persona titular de la consejería competente en materia de Hacienda.

Decimosexto.- Régimen jurídico supletorio.

Las subvenciones que se concedan con arreglo a la presente Resolución se regirán, en todo lo no dispuesto en la misma, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo no dispuesto con carácter de normativa básica, por la Orden EHA/1434/de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas, en el sector público de ámbito estatal, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso- Administrativo, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, a criterio de la interesada, podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante la Directora del Instituto Canario de Igualdad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD

Ana Padrón Brito

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

P.A. LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS
Gladys Álvarez Henriquez

Lo que se notifica ala Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas mediante comparecencia en Sede electrónica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40,42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

P.A. LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS
Gladys Álvarez Henriquez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA PADRON BRITO - DIRECTORA DEL I.C.I. Gladys Álvarez Henríquez - J/SRV.PLANIF.Y PROGRAMAS	Fecha: 10/11/2026 - 14:39:45 Fecha: 10/11/2026 - 14:34:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 937085 / 2026 RESOLUCION - Nº: 432 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 527 - Fecha: 11/11/2026 07:42:34	Fecha: 11/11/2026 - 07:43:36 Fecha: 11/11/2026 - 07:42:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a_Vz_Vezi3vBhEPotlVmnfzW5DySy61i	
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2026 - 07:44:22	